

1 AUTOR/AConcejal/a: ARANTZAZU PURIFICACIÓN CABELLO LÓPEZ Grupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 26/04/2022Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 30 de marzo de 2021 se aprobó la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Madrid y en su artículo 15 apartado 2, estableció nuevas exigencias para la instalación de grupos electrógenos, que debemos recordar son maquinas generadoras de electricidad a través de motores de combustión cuya instalación es obligatoria por normativa en edificios de pública concurrencia como Hospitales, Edificios públicos e imprescindible para garantizar la actividad en fábricas, laboratorios farmacéuticos, almacenes refrigerados o cualquier otro tipo de plantas industriales en donde el fallo del suministro eléctrico genera elevadas pérdidas por lo que se utilizan estos como fuentes alternativas de electricidad. Asimismo la disposición transitoria tercera recoge que las citados requerimientos entrarían en vigor el 1 de enero de 2022. Por otra parte, la normativa europea regula la comercialización en la UE de este tipo de maquinaria a través de dos reglamentos, dependiendo de la potencia y del uso, de manera que para:

1. Grupos electrógenos MOVILES (Alquiladores), les aplica el Reglamento EU 2016/1628 para máquinas móviles no de carretera (Non Road Mobile Machinerics) que deroga la Directiva 97/68/CE. Se les exige el cumplimiento de emisiones de gases de escape de nivel Stage V por considerar que su uso es intensivo.
2. Grupos electrógenos FIJOS (los habituales en edificios, industria etc., les aplica la Directiva (UE) 2015/2193 y su transposición a la normativa española en el RD 1042/2017. Con exigencia de emisiones de escape de nivel inferior, equivalente a Stage II por ser de uso ocasional.

La transposición a nuestro ordenamiento se realizó a través RD 1042/2017.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Madrid excediendo su ámbito competencial y vulnerando la unidad de mercado y la competencia, a través de la Ordenanza de Calidad del Aire exige a los grupos electrógenos fijos de emergencia (menos de 500h/año de funcionamiento) unas especificaciones muy restrictivas que hasta ahora aplicaba solo a grupos móviles propios de los alquiladores (sin límite de horas/año de funcionamiento), por tanto no diferenciado el tipo de servicio a realizar.

Se debe tener en cuenta además que en la actualidad ni siquiera existen grupos electrógenos en el mercado

que cumplan con las exigencias requeridas, Stage V, para todo del rango de potencias que se necesitan en las instalaciones fijas, de manera que se compromete la viabilidad de nuevas inversiones en Madrid en las que sean necesarias estas maquinarias y hace imposible la obtención de la licencia de construcción y conlleva de manera inevitable la paralización de la actividad económica.

Por todo ello, se presenta la siguiente proposición para que:

De manera inmediata se adopten las medidas jurídicas necesarias para restituir la legalidad y dejar sin efecto el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 18 de Abril de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concej/a CABELLO LÓPEZ ARANTZAZU PURIFICACIÓN con número de identificación [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).